



Bogotá D.C. Abril 13 de 2012

Doctora

SANDRA MORELLI RICO

Contralora General de la Republica

Doctora

VIVIANE MORALES HOYOS

Fiscal General de la Nación

Doctor

ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO

Procurador General de la Nación

Doctor

VOLMAR PÉREZ ORTIZ

Defensor del Pueblo

Doctor

GERMAN VARGAS LLERAS

Ministro del Interior

Doctor

FRANK PEARL

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Doctora

LUZ ELENA SARMIENTO

Jefe de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-

Doctora

CECILIA QUIMBAYO CARVAJAL

Gerente Departamental Huila

Contraloría General de la República

Doctor

AUGUSTO GARCIA RODRIGUEZ

Director Ejecutivo Cormagdalena



Doctor

SERGIO YOUNES

Presidente de la Asamblea del Huila

Doctor

NORBERTO PALOMINO

Alcalde Municipio de Paicol Huila

Doctor

IVAN LUNA ORTIZ

Alcalde Municipio de Gigante Huila

Referencia . Derecho de Petición

El Movimiento Colombiano por la Defensa de los Territorios y Afectados por Represas, Rios Vivos, coordinado por JUAN PABLO SOLER VILLAMIZAR; el Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos – ILSA- , con NIT 860529867-0, cuyo representante legal es el señor JAIRO ESTRADA ALVAREZ, y la Asociación de afectados por el proyecto hidroeléctrico El Quimbo -ASOQUIMBO-con NIT. 900308358- 1, cuya representante legal es la señora ELSA ARDILA MUÑOZ; nos dirigimos a ustedes, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, y nos permitimos muy respetuosamente solicitar información sobre las actuaciones y/o decisiones adoptadas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, respecto a las comunidades afectadas por la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo; proyecto al que el entonces MAVDT, otorgó licencia ambiental - mediante resolución No. 0899 del 15 de mayo del 2009-.

Fundamentamos el presente derecho de petición en los siguientes:

I .HECHOS

1.- El 14 de febrero del 2012, el alcalde Municipal de Paicol, Huila, concedió amparo policivo a Emgesa y ordenó el desalojo a nombre de “*personas inciertas e indeterminadas*” de los habitantes de los predios LA DESPENSA y LA ESPERANZA de la vereda Domingo Arias, ubicados en el área de construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, Municipio de Paicol. En el margen izquierdo del río Magdalena de la mencionada Vereda viven cerca de 200 pescadores artesanales y sus familias, quienes derivan su sustento diario del río, respecto a los cuales no se han garantizado sus derechos, al ser afectados por los la construcción de las obras del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, y contra quienes se dirigieron acciones violentas, en respaldo a la orden de desalojo.

2.- Quienes se encontraban en la vereda Domingo Arias de Paicol durante el desalojo eran aproximadamente 300 personas, entre ellas 50 mujeres y 10 niños, que hacen parte de los grupos poblacionales afectados por la construcción del Proyecto. **Esta población, que ha sido víctima de un conjunto de acciones violentas, por parte de agentes del ESMAD, y de la fuerza pública, no fue incluida por EMGESA dentro del Censo que le ordenara realizar el Ministerio de Ambiente en la resolución 0899 del 2009, para identificar los diferentes grupos poblacionales afectados por las obras de la Hidroeléctrica El Quimbo.**

Como consecuencia de esta exclusión, no se han identificado los impactos de diversa índole, sociales, culturales y económicos desde el inicio de las obras, y no se han definido las correspondientes medidas de compensación, a las que tiene derecho la población afectada, entre las que se encuentran la reubicación en predios que garanticen a las familias y comunidades el restablecimiento de sus derechos, y la garantía de condiciones para una vida digna.

3.- Los diferentes grupos poblacionales, destinatarios de la orden de desalojo, del 14 de febrero, se encontraban en la margen del río Magdalena. **En esta zona, de acuerdo a lo establecido en la respectiva licencia ambiental, se tenía prevista la desviación del río, obra respecto de la cual, no han sido suficientemente valorados los impactos ambientales, ni los referentes a la actividad económica de la zona, incluyendo los efectos de este desvío sobre las cadenas productivas.**

4.- Durante el desalojo mencionado en el punto anterior por **la acción desproporcionada y violenta** del ESMAD contra las comunidades, especialmente pescadores y mineros que permanecen en su hábitat natural, en los predios de la DESPENSA Y LA ESPERANZA de la Vereda Domingo Arias (municipio de Paicol – Departamento del Huila), resultó herido y perdió su ojo derecho el obrero constructor Luis Carlos Trujillo Obregón según reporte del Hospital Universitario de Neiva.

5.- El 15 de febrero del 2002, se realizó un nuevo desalojo, sin orden judicial, contra pescadores afectados por el proyecto hidroeléctrico El Quimbo, quienes se encontraban en las márgenes del río Magdalena, en la Vereda El Espinal (municipio de Gigante).

6.- Con los desalojos realizados el 14 y 15 de febrero, sobre la población que se encontraba al margen del río Magdalena, Emgesa, con el aval del Ministerio de Ambiente, busca dar continuidad al desarrollo de las obras, sin haber sopesado el conjunto de impactos ambientales derivados de éstas, sin haber identificado, consecuentemente, las respectivas medidas de compensación y sin haber reconocido y garantizado los derechos de los diferentes grupos poblacionales que se encuentran al margen del río.

La preocupación manifiesta, de los Ministerios de Ambiente y del Interior, ha sido dar viabilidad a la continuidad de las obras, sin tener en cuenta los derechos de las poblaciones, ni los impactos ambientales que ha ocasionado y continuará generando la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.



Además de las acciones violentas, entre las que se cuentan la represión indiscriminada a los pescadores artesanales en la zona de El Quimbo, por parte del Esmad y la militarización de la zona, no se permitió el ingreso de una comisión de veeduría, de medios de comunicación, ni organizaciones internacionales.

7.- La desviación del río Magdalena se produjo entre el 3 y el 6 de marzo de 2012.

Esta acción hizo parte de la política de la empresa Emgesa, de dar continuidad a las obras para del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, generando daños a las comunidades e impactos ambientales por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental por el Ministerio de Ambiente.

ASOQUIMBO, mediante Derecho de Petición dirigido al Doctor AUGUSTO GARCIA RODRIGUEZ, Director Ejecutivo de Cormagdalena, el 22 de febrero de 2012, había solicitado *“no autorizar el desvío del río Magdalena en la zona de El Quimbo Huila Programado por Emgesa para los primeros días de Marzo de 2012”*, con fundamento en el artículo 331 de la Constitución Política y el desconocimiento del parágrafo del Artículo 20 de la Ley 161 del 3 de agosto de 1994 y el numeral 4.1.3 del Artículo 10 de la resolución 899 del 2009 sobre **Obras de Desviación del Río**, en el cual se menciona que la empresa debía cumplir con un conjunto de obligaciones previas al desvío del río, como la realización de estudios técnicos y la compensación de las comunidades afectadas.

Cabe resaltar que durante el proceso de desviación el río Magdalena recuperó su curso natural por la erosión de la ataguía por el sobrenivel, asociado al incremento del caudal del mismo, razón por la cual Asoquimbo solicitó a la ANLA la suspensión de todas las obras del Proyecto y la convocatoria a geólogos para evaluar los factores de riesgo tales como la existencia de una falla geológica en la zona de desviación del río. Es necesario destacar que la pertinencia de este tipo de estudios técnicos resulta fundamental para efectos de evaluar el impacto de las obras sobre la hidrodinámica del río Magdalena.

8.- Durante las fechas previstas para la desviación del río (3 y 6 de abril e 2012) se desarrollaron manifestaciones pacíficas en la Zona de El Quimbo y en diferentes lugares del país y el mundo en solidaridad con las comunidades afectadas con la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

En ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de asociación diferentes grupos poblacionales afectados por la construcción del proyecto participaron en estas manifestaciones, y a estas se sumaron además estudiantes, profesores universitarios, varias organizaciones de la sociedad civil y organizaciones defensoras de derechos humanos, entre otras.



9.- Con anterioridad a los hechos mencionados en los puntos precedentes, el 9 de febrero de 2012, en reunión sostenida entre el Ministerio del Interior y Asoquimbo, con el acompañamiento del Movimiento Colombiano por la Defensa de los Territorios ¡Ríos Vivos! y el Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos -ILSA-, se informó que una comisión integrada por representantes del Observatorio Internacional de Paz, de ONG de Derechos Humanos y periodistas de medios de comunicación nacionales e internacionales estarían presentes, desde el 13 de febrero en las Playas del río Magdalena contiguas a la vereda Domingo Arias del Municipio de Paicol Huila con el propósito de garantizar la protección de los Derechos Humanos de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, respecto a quienes existía una orden de desalojo para el 14 de febrero a nombre de “inciertos e indeterminados”, por parte del alcalde Municipal de Paicol Huila quien concedió amparo policivo a Emgesa.

Además se puso en conocimiento del Ministerio del Interior, la existencia de este amparo policivo, así como las consecuencias derivadas del mismo, en términos de desconocimiento y vulneración de derechos de la población ubicada al margen del río Magdalena.

En diálogo sostenido con el Señor Viceministro del Interior, Juan Fernando Londoño, se notificó que la Jefe de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- aún no había dado respuesta a la solicitud de Asoquimbo, e ILSA de convocatoria a la Audiencia Pública Ambiental.

Asoquimbo ratificó ante la Opinión Pública su voluntad de diálogo tal como quedó expresado en el preacuerdo construido conjuntamente con el Ministerio del Interior, el 8 de febrero, que no encontró eco en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

10.- El 13 de febrero los integrantes de la Comisión del Observatorio Internacional de Paz conocieron de la existencia de una orden que impedía su movilidad desde el cruce Gigante-La Plata hasta el Puente El Paso del Colegio, desde ese día, hasta el 14 de febrero a las 6 a.m. La presidenta de Asoquimbo, quien acompañó la delegación, expresó su inconformidad al considerar que se está negando **el legítimo derecho a la libertad de movilidad** y al cumplimiento de las funciones de la Comisión de prestar oportuna protección de los Derechos Humanos a los Afectados.

Asoquimbo ratificó ante la Opinión Pública su voluntad de diálogo tal como quedó expresado en el preacuerdo construido conjuntamente con el Ministerio del Interior, el 8 de febrero, que no encontró eco en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

11.- Asoquimbo ratifica que es legal y legítima la permanencia de las personas ubicadas en las márgenes del Río Magdalena dentro de los términos de la Ley 1242 de 2008, por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales, en su



artículo noveno (9), que declaró **COMO BIEN DE USO PÚBLICO** una *franja de terreno que se extiende treinta (30) metros por cada lado del cauce de los ríos de la Nación, reconociéndolos como INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES e INEMBARGABLES; implica que ninguna persona, natural o jurídica puede adjudicarse de forma exclusiva y para sí misma, los derechos de uso y goce de los bienes antes mencionados.* Con fundamento en lo anterior se radicó en el Ministerio del Interior un amparo policivo contra Emgesa, el 9 de febrero de 2012.

12.- No obstante lo dispuesto en la Ley 1242, el 27 de febrero en Popayán, el presidente Santos justificó el desalojo violento de los afectados al declarar que el proyecto iba a generar “energía limpia, energía necesaria” para garantizar la “seguridad energética del país en el futuro” cuando no es un secreto que la hidroeléctrica se subastó con la exclusiva función de producir energía para la exportación a Ecuador, Centroamérica Plan Puebla-Panamá y el Caribe -Santo Domingo y Puerto Rico. Esto es corroborado por un Informe, de mayo de 2011, del Banco de Iniciativas para el Desarrollo de Antioquia, según el cual, *Colombia ya produce una sobreinstalación de potencia eléctrica de 4761 megavatios.* En consecuencia, la opción es hacer parte de un ‘negocio’ en el que priman los intereses particulares sobre el interés público, ocultando que los denominados ‘*dinosaurios modernos*’ (las represas) están en desuso en el mundo y en América Latina y que existen otras alternativas energéticas viables y sostenibles que contribuyen al bienestar de las comunidades como la eólica, la geotérmica, las mareas oceánicas, entre otras.

13.- Asoquimbo ha defendido desde el principio como alternativa al Megaproyecto la importancia de garantizar la Soberanía y Seguridad Hídrica y Agroalimentaria, el acceso a los recursos como el agua y la tierra, la defensa de las economías campesinas y de las unidades productivas de los medianos y pequeños productores, el derecho al trabajo, a la conservación del tejido social y al sentido de pertenencia; a la preservación de los ecosistemas estratégicos y a la participación de las comunidades en la elaboración y verificación de los planes, programas y proyectos que aseguren el mejoramiento integral de la calidad de vida de las mismas. Para tal fin, se propone la creación de una Reserva Campesina Agroalimentaria establecida por la Ley 160 de 1994, para la Zona de El Quimbo en donde el Ministerio de Ambiente desconoció la solicitud formulada por la Procuraduría General de la Nación, el 9 de mayo de 2009, de ***“abstenerse de otorgar licencia ambiental para la construcción del proyecto El Quimbo”***, debido a que ***“no es conveniente que se inunden unas de las mejores tierras con aptitud agrícola de la región, cuando se considera que el Huila es pobre en tierras productivas y porque es difícil restituir la actividad productiva por la dificultad de encontrar tierras semejantes”***.

La propuesta se sustenta, además, en investigaciones que han demostrado que la energía generada por las hidroeléctricas no es ni renovable, ni limpia, ni alternativa. Millones de personas han sido desplazadas por la construcción de hidroeléctricas; el ciclo de

importantes ríos del mundo ha sido drásticamente modificado por las represas afectando el ciclo de la vida como es el caso de la destrucción de la riqueza íctica como lo reconoció la Comisión Mundial de Represas. Más aún, la descomposición de la materia orgánica inundada por los embalses produce gas metano, uno de los gases de efecto invernadero más agresivos. Las represas vulneran formas tradicionales de vida, producen desplazamiento de ciento de miles de personas afectando a las poblaciones ya establecidas en las áreas de reasentamiento; no contribuyen a la erradicación de la pobreza; se restringe el acceso al agua, la tierra y los recursos bióticos; se interrumpe la pesca artesanal y la agricultura tradicional de los terrenos aluviales, a causa de los cambios en el caudal y la reducción en el asentamiento de los linos; aumentan la vulnerabilidad al cambio climático; causan grandes impactos sociales y ecológicos negativos; producen pérdida de tierras del valle, generalmente las más fértiles, que como en el caso de El Quimbo son escasas y básicas para garantizar la seguridad alimentaria, *“suelos de formación aluvial de hasta 3 metros de profundidad efectiva, suelos orgánicos con una carga microbiológica natural de mucho valor”* y que no serán extraídos antes de la inundación para ser utilizados en fincas cercanas al proyecto para compensar mínimamente el impacto ecosocial; emiten cantidades significativas de gases de invernadero; provocan sismos inducidos; el costo socioeconómico, ambiental y cultural no compensa los beneficios para la sociedad; resultan no ser renovables debido al problema de la sedimentación; producen cambios dramáticos en el flujo, la calidad, cantidad y uso del agua, los organismos bióticos y la sedimentación de la cuenca del río; y por lo general desconocen la normatividad ambiental y de procedimientos legales en el proceso de licitación, en particular, la participación de los afectados. **En síntesis, no son Mecanismos de Desarrollo Limpio.**

14.- En su afán de pretender ocultar los argumentos de Asoquimbo y de criminalizar la legítima protesta social, el 3 de marzo del 2012 el gobierno nacional insistió en que no permitiría que algunas personas “con intenciones políticas” bloquearan la construcción de la hidroeléctrica y, el Ministro del Medio Ambiente, acusó al profesor de la Universidad Surcolombiana Miller Dussán Calderón de “atizar las protestas”, Además, señaló que “estudiantes de esa institución que no tienen nada que ver con el proyecto y que dicen representar a los campesinos de la zona y no lo representan” por tanto “aquí hay intereses que no son del todo claros”.

15.- Cabe recordar que minutos antes del desalojo el alcalde de Paicol Huila declaró que el Ministro del Interior fue quién lo decretó y según lo afirmó Lucio Rubio Díaz, director General de Endesa en Colombia a la revista Semana, el hermano del ministro, *“el señor José Antonio Vargas Lleras ...desde el 2006 es miembro de las Juntas Directivas de Emgesa y Codensa, en las que ocupa el cargo de la Presidencia de ambas Juntas Directivas”*.

16.- Posterior a las acusaciones del Gobierno, Emgesa, a través de su representante legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, Jairo Ernesto Arias Orjuela, mediante derecho de petición, del 16 de marzo del 2012, solicitó información a la Universidad Surcolombiana sobre la hoja de vida del profesor Dussán aclarando posteriormente que lo hace para “verificar cuál es el alcance de la condición de servidor público del Doctor Dussán para efectos de establecer si sus actuaciones son objeto de control por parte de la Contraloría General de la Nación” cuando se sabe que la universidad no está obligada a entregar a particulares un documento de reserva académica para su uso exclusivo, relacionado con sus recursos humanos y que debe ser protegido con fundamento en la autonomía Universitaria.

Es de conocimiento público que el profesor Dussán como ciudadano e investigador ha expresado que cumple con la Misión de la Universidad Surcolombiana de ***“formación integral de ciudadanos profesionales a través de la asimilación, producción, aplicación y difusión de conocimientos científico, humanístico, tecnológico, artístico y cultural, con espíritu crítico, para que aborden eficazmente la solución de los problemas del desarrollo humano integral de la región surcolombiana con proyección nacional e internacional, dentro de un marco de libertad de pensamiento, pluralismo ideológico y de conformidad con una ética que consolide la solidaridad y la dignidad humana”***. Además, con fundamento en estudios de Comunidades Académicas, de ONG Ambientalistas, de Comisiones Especializadas y pronunciamientos de Organismos como la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, del Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH, entre otros, el profesor Dussán ha argumentado y respaldado por escrito y de manera verbal la defensa de los ecosistemas, del patrimonio arqueológico de la nación, de una Reserva Campesina para garantizar la Seguridad Agroalimentaria y de las comunidades afectadas por la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo por parte de Emgesa.

17. Producto de los estudios y acciones legítimas de Resistencia Civil por la Defensa del Territorio, la biodiversidad natural y genética, el río Magdalena y las comunidades afectadas por el P.H. El Quimbo:

- La Defensoría del Pueblo solicitó mediante Oficio dirigido al MAVDT -radicado 4120-E1-43213 del 7 de abril de 2011- la suspensión de la licencia ambiental del P.H. El quimbo, entre otras razones, porque ***“con la adquisición de predios por parte de Emgesa, se pierden los empleos relacionados con los proyectos productivos de esos predios y la empresa no ha implementado las medidas de compensación para las personas que se afectan por ello”***.

- El Instituto Colombiano de Antropología e Historia mediante Oficios 1746 y 1749 del 7 de junio de 2011 ordenó el sellamiento de todas las obras por ***afectación al Patrimonio Arqueológico***.
- La CAM, mediante Resolución 1349 del 14 de Junio de 2011 impuso “unas medidas preventivas” a Emgesa que ***“impidan la continuación de la ocurrencia de actividades que atentan contra el medio ambiente y los recursos naturales renovables”***.
- El MADS mediante Resolución 1096 del 14 de Junio de 2011 impuso a Emgesa, medida preventiva al reconocer que ***“la compra de predios está ocasionando una cadena de impactos no previstos que demuestran la urgencia de tener una herramienta para la identificación y valoración de la vulnerabilidad de los distintos grupos poblacionales, para evitar el detrimento del bienestar de las personas desplazadas por este efecto.”***
- La científica climática, Payal Parekh, directora del Programa Climático de International Rivers solicitó ante la Asociación Española de Normalización y Certificación, AENOR (SASC por su nombre en inglés) que el proyecto hidroeléctrico El Quimbo no sea certificado como Mecanismo de Desarrollo Limpio, fundamentalmente porque el costo socioeconómico, ambiental y cultural no compensa los beneficios para la sociedad huilense, y en su implementación está desconociendo recomendaciones de la Comisión Mundial de Represas, en particular, la omisión de la participación de los afectados, el desconocimiento de la normatividad ambiental y de procedimientos legales en el proceso de licitación y licenciamiento del Proyecto violando convenios y tratados firmados por Colombia en el ámbito ambiental y los altos riesgos de fallas geotécnicas tales como los deslizamientos de tierra y terremotos.
- La Contraloría General de la República justificó la apertura de indagaciones preliminares a través de Autos No. 015 y 6-068-11 de 2011 contra el MADS, la CAM y el INVIAS al señalar que ***“se deriva de los análisis y visitas efectuadas y dada la gravedad de las situaciones acontecidas que ponen en riesgo los recursos del Estado y la vida e integridad de los ciudadanos del sector”***
- La Fiscalía anunció, el 3 de marzo, que investigaría si se habían presentado amenazas, desplazamientos y daños al medio ambiente.
- Al día siguiente, la Procuraduría General nombró una comisión para estudiar el problema.



- El Alcalde de Bogotá, Gustavo Petro, informó el 5 de marzo que la ciudad tenía el 51 por ciento de las acciones del proyecto hidroeléctrico y envió funcionarios a inspeccionar las obras de El Quimbo con ***“el ánimo de atender las demandas hechas por la población de esta zona del país”***.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, en los que se consagra el Derecho de Petición.

III. PETICION

Por lo anteriormente expuesto solicitamos información sobre las actuaciones y/o decisiones adoptadas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, respecto a las comunidades afectadas por la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo; proyecto al que el entonces MAVDT, otorgó licencia ambiental - mediante resolución No. 0899 del 15 de mayo del 2009-.

Respecto a las acciones a las que se hace referencia en el punto 17 solicitamos información –en el marco de sus competencias y/o funciones- sobre su estado, o el seguimiento que se ha realizado respecto de las mismas.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiremos comunicaciones relacionadas con la solicitud formulada en las siguientes direcciones.

- Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos. ILSA. Calle 38 No. 16- 45. Bogotá. Tel 2 884772

- Movimiento Colombiano por la Defensa de los Territorios y Afectados por Represas ¡Ríos Vivos!. Diagonal 24 No. 27A-42, Bogotá, Tel. 2442465 Cel 310 260 8820

- Asociación de afectados por la construcción del proyecto hidroeléctrico El Quimbo. - ASOQUIMBO-. Calle 8B No. 37A-01 Apartamento 303, Torres El Curíbano No. II Neiva Huila. Tel. 8622761



Atentamente,

JUAN PABLO SOLER VILLAMIZAR

Equipo Coordinación Nacional Movimiento Colombiano por la Defensa de los Territorios y Afectados por Represas ¡Ríos Vivos!

JAIRO ESTRADA ALVAREZ

C.C. 79330803.

Representante legal del Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos – ILSA-, con NIT 860529867-0.

ELSA ARDILA MUÑOZ

Representante Legal Asociación de afectados por el proyecto hidroeléctrico El Quimbo - ASOQUIMBO-.con NIT. 900308358- 1
C.C. 55111405

c.c.

Organismos de Derechos Humanos nacionales e Internacionales